



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE02/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M120110 REFORZAMIENTO OPERATIVO DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
Decreto:	Decreto de reforma constitucional en materia de Consulta Popular y revocación de mandato publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2019.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LFRM:	Ley Federal de Revocación de Mandato
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la CIP
Lineamientos RM:	Lineamientos para la organización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RE:	Reglamento de Elecciones
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM:	Revocación de Mandato
SAI:	Sistema de Archivo Institucional
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR:	Unidad Responsable

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto
- II. El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para prevenir, controlar y reducir del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- j. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- k. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- i. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- m. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- n. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- o. El día de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva presentó informe ante el Consejo General sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia de COVID-19 y la Estrategia de regreso a actividades presenciales, a fin de dar a conocer las acciones que se han implementado en el Instituto y las acciones a implementar para el futuro.
- V.** El 13 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE51/2020, la Junta aprobó la metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto.
- VI.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.
- VII.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP para el ejercicio 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- IX.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos RM.
- X.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFRM.
- XI.** El 30 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG1566/2021, por el cual se modificaron los Lineamientos RM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.
- XII.** El 10 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modificaron los Lineamientos RM, entre otras particularidades, los plazos para la recolección de firmas (hasta el 25 de diciembre) y, en consecuencia, para la conclusión de la revisión de las mismas en mesa de control hasta el 7 de enero de 2022, para la entrega de los resultados preliminares el 10 de enero de 2022, así como para la realización de las Garantías de Audiencia, las cuales están previstas para llevarse a cabo inclusive hasta el 24 de enero de 2022.
- XIII.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021, modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE172/2021.
- XIV.** El 10 de diciembre de 2021 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XV.** El 17 de diciembre de 2021 el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG1796/2021, que ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del proceso de revocación de mandato 2021-2022.
- XVI.** Controversias constitucionales a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG1796/2021. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución. Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.
- XVII.** Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del Acuerdo INE/CG1796/2021. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, Morena y Partido del Trabajo y organización “Que siga el presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG1796/2021. Dichos medios de impugnación fueron registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP494/2021.
- XVIII.** Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos respectivos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIX.** Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021. El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.
- XX.** Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE. El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, **en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución incidental referida.** De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.
- XXI.** Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado, conforme con los Puntos Resolutivos siguientes:
- PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.
- SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.
- TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.
- CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.”
- XXII.** El 30 de diciembre de 2021 en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG1798/2021, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las Controversias Constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del TEPJF, determinó continuar con la organización del proceso de Revocación de Mandato.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Que de conformidad con el artículo 35, fracción IX numeral 5 de la Constitución, es derecho de la ciudadanía, entre otros, participar en los procesos de Revocación de Mandato; que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la Constitución.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A, párrafo primero y B, inciso c) de la Constitución, con relación con los transitorios Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto; 4 y 27, de la LFRM; así como los diversos 29; 30, y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Y que, para los procesos de RM, el INE deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación, esto es, es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley.
3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

4. El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a) b), c), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.



Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. El artículo 55 numeral 1, incisos f), g), l) y o) de la LGIPE; así como artículo 46, numeral 1, incisos a), b), c), d) y x) del RIINE, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEPPP están: apoyar las gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones; realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidaturas accedan a la prerrogativa en radio y televisión; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de sus competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos; ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico; y las demás que confiera la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones.

En el caso, las necesarias e idóneas para la adecuada organización y desarrollo del proceso de RM que disponga el Consejo General en ejercicio de su facultad reglamentaria.

11. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 12.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 13.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 14.** El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.
- 15.** Que los artículos 1 y 2 de la LFRM, estipulan que dicha Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, en materia de RM del titular de la Presidencia de la República; además, es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional.
- 16.** De conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la LFRM, en la RM el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la votación, incluyendo los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

- 17.** De conformidad con el artículo 7 de la LFRM, establece que el inicio del proceso de RM solamente procederá a petición de las personas ciudadanas en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.
- 18.** Que conforme al artículo 11, párrafo tercero de la LFRM, establece que el formato que apruebe el Consejo General del Instituto deberá contener:
 - I.** El nombre completo; la firma o huella dactilar; la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente, indistintamente, y
 - II.** Encabezado con la Leyenda "Formato para la obtención de firmas ciudadanas para la revocación del mandato de la persona titular de la Presidencia de la República por pérdida de la confianza".

Si las firmas se presentan en un formato diverso al aprobado por el Instituto, la solicitud será desechada.

- 19.** Que en términos de artículo 12 de la mencionada Ley, se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, el Instituto diseñará y aprobará la utilización de herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos al alcance de la ciudadanía para recabar la expresión de los apoyos necesarios a que se refiere el artículo 7 de la LFRM.
- 20.** Que conforme al capítulo III de la LFRM, se establecen las atribuciones del Instituto en materia de Revocación de Mandato, entre ellas:
 - La Verificación del Apoyo Ciudadano.
 - La Organización de la Revocación de Mandato.
 - La Difusión del Proceso de Revocación de Mandato.
 - Los Actos previos a la Jornada de Revocación de Mandato.
 - La Jornada de Revocación de Mandato.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Los Resultados.

21. Que el artículo 21 de la LFRM, señala que le corresponde al Instituto verificar el porcentaje establecido en el artículo 7 de la Ley en comento.
22. En concordancia con lo anterior el artículo 27 de la LFRM, establece que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputos de los procesos de RM y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
23. Que conforme al artículo 40 de la LFRM, la jornada de RM se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la Jornada Electoral contenido en el Título Tercero Libro Quinto de la LGIPE con las particularidades que prevé la sección.

La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.

24. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
25. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos define lo siguiente:
- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
27. El artículo 2, numeral 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
28. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
29. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
30. El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
31. El artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

- 32.** El artículo 9 de los Lineamientos referidos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: Alineación al Plan Estratégico, Objetivo del proyecto, Alcance, Justificación, Fundamento y Atribución.
- 33.** El artículo 10, numerales 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales; y el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos, Capítulo 1000 y 1000 TIC, Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
- 34.** El artículo 11 de los Lineamientos establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar eficacia, eficiencia, calidad, y economía.
- 35.** El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA, a través de la DRF, proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 36.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, establece que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores, asimismo, los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente las metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como justificar la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

- 37.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA
- 38.** Con base con el artículo 13, numeral 6 señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.
- 39.** El artículo 14, numerales 1 inciso a), 2, 3 y 4, de los citados Lineamientos dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 40.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señalan que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a



un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de la CIP enviará por correo electrónico a la DRF para su verificación el Formato 4, una vez hecha la verificación por parte de la DRF, el Enlace de la CIP, enviará a través del SAI, el Formato 4, debidamente firmado electrónicamente.

En el numeral 5 incisos a) y b) del artículo antes referido establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en los siguientes supuestos:

- a) *Creación de nuevo proyecto específico.*
- b) *Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.*

- 41. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 42. En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos de la CIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 43. El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos de la CIP refiere que, para formalizar la etapa final del proyecto, el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
- 44. Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

- 45.** El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
- 46.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 47.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.



48. El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
49. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
50. El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
51. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde, motivación y justificación del nuevo proyecto, así como la definición de la fuente de financiamiento para cubrir el presupuesto requerido.
52. El artículo 233 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto establece que, en la solicitud de pagos extraordinarios de prestadores de servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas, deberán remitir a la Dirección de Personal, la documentación que justifique el pago, en tanto que conforme a la fracción II de mismo numeral, se establece que se debe acompañar la solicitud del Prestador de Servicios, indicando el periodo a pagar, el cual no podrá tener una retroactividad mayor a quince días.
53. El artículo 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales no deberán considerar retroactividad mayor a quince días.

Motivación que sustenta la creación del nuevo proyecto para la realización de la Revocación de Mandato

54. La emisión de los Lineamientos RM, tal y como se establece en los Acuerdos INE/CG1444/2021 e INE/CG1566/2021 aprobados el 27 de agosto y 30 de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

septiembre de 2021, respectivamente, descansa en la facultad reglamentaria con la que cuenta el Instituto, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de RM que le corresponde organizar e implementar en términos del artículo 35 de la Constitución.

- 55.** En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, de la Constitución, el Decreto de Reforma de 2019, la LFRM y lo dispuesto en la LGIPE, los Lineamientos y sus anexos desarrollan cada una de las atribuciones con que cuenta el Instituto, explícitas e implícitas, para organizar el proceso de RM.

De acuerdo con los Lineamientos RM, aprobados al 30 de septiembre de 2021, estaba prevista la realización del mecanismo de participación ciudadana de RM el 27 de marzo de 2022.

- 56.** Sin embargo, de conformidad con el Acuerdo INE/CG1646/2021, el Consejo General realizó modificaciones al articulado de los Lineamientos RM, trasladando la fecha de la Jornada de RM al 10 de abril del mismo año, debido al incremento de actividades y procesos, ya que es necesario el aumento del tiempo requerido para su ejecución y conclusión, así como los cambios en los plazos para la recolección de firmas (hasta el 25 de diciembre) y, en consecuencia, para la conclusión de la revisión de las mismas en mesa de control hasta el 7 de enero de 2022, para la entrega de los resultados preliminares el 10 de enero de 2022, así como para la realización de las Garantías de Audiencia, las cuales están previstas para llevarse a cabo inclusive hasta el 24 de enero de 2022.

- 57.** Por otra parte, en cumplimiento a los acuerdos dictados el 22 y 23 de diciembre de 2021 por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, que determinaron conceder la suspensión provisional solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Titular del Poder Ejecutivo Federal consistente, en términos generales, en que este Instituto se abstenga de posponer las actividades relacionadas con la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 determinado por Acuerdo INE/CG1796/2021, el Consejo General emitió el diverso INE/CG1798/2021, por el que se determinó continuar con la organización del proceso de RM.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por tanto, en acatamiento a los referidos acuerdos dictados por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, las cosas vuelven al estado en que se encontraban previo a la emisión del Acuerdo INE/CG1796/2021; es decir, lo establecido en el diverso INE/CG1646/2021 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de 10 de noviembre de 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, y por el cual se modificaron los Lineamientos para la organización de la RM y su anexo técnico, además conforme a la metodología del Plan Integral y Calendario del Proceso de RM, en el Acuerdo INE/CG1646/2021, se instruyó a las áreas involucradas en la organización de la RM, realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo en su caso los ajustes que consideren necesarios al mencionado Plan Integral.

Lo anterior al ser este acuerdo, el último emitido para modificar los Lineamientos, así como su anexo técnico.

En ese sentido, considerando que el Acuerdo INE/CG1646/2021 se encuentra vigente, se debe atender a lo señalado en los Puntos de Acuerdo:

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas y/o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de revocación de mandato, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas, sobre lo cual la Secretaría Ejecutiva presentará un informe a este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de revocación de mandato, que conforme a la metodología de seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022, realicen las gestiones necesarias para que lleven a cabo los ajustes que consideren necesarios.

Cabe destacar que el citado Acuerdo INE/CG1646/2021 fue confirmado por unanimidad por la Sala Superior del TEPJF el 1 de diciembre de 2021 mediante sentencia SUP-JDC-1398/2021 y acumulados, por lo que se encuentra firme.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, en congruencia con lo instruido por el Secretario Ejecutivo en el oficio señalado en el último antecedente, resulta procedente que **las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas competentes, con independencia de continuar todas las actividades conforme a la normativa vigente, analicen los ajustes necesarios correspondientes** al Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato, así como a los Lineamientos, e informen a la Secretaría Ejecutiva los resultados de ello, para que, en su momento, se presenten los informes o acuerdos conducentes que el CG tendrá que adoptar en las próximas semanas para acatar en sus términos los proveídos de la Comisión de Receso de la SCJN sobre la realización de la RM con la viabilidad financiera disponible. Lo anterior, mientras tanto, de ser el caso, se resuelven de fondo las controversias constitucionales 209/2021, 224/2021 y 226/2021.

Por otra parte, respecto a la decisión del TEPJF, en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y sus acumulados, determinó que **el INE cuenta con facultades para instruir al Secretario Ejecutivo y la Junta a efecto de que junto con las unidades responsables de gasto del Instituto definan qué tipo de adecuaciones presupuestales son necesarias a fin de asegurar el desarrollo pleno de sus atribuciones, así como la observancia de los principios inmiscuidos en el proceso de revocación de mandato.**

Como resultado de ello, el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG1798/2021 prevé que en términos de los referidos acuerdos de suspensión dictados por la Comisión de Receso de la SCJN, el citado proceso de RM deberá continuar, incluyendo todas sus etapas, realizándose con la disponibilidad financiera actual, por lo que se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes, conforme al Plan y Calendario y normatividad vigente.

58. En consecuencia, con lo reflejado en los anexos que acompañan al presente, los cuales han sido dictaminados favorablemente por la DEA para su presentación a esta Junta, se formula la creación de este proyecto para atender lo ordenado por el Secretario Ejecutivo a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución incidental referida, así como lo señalado por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 Y SUS ACUMULADOS, y en consecuencia del acatamiento aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo INE/CG1646/2021 por el que, entre otras cuestiones, se modificaron los plazos para la recolección de firmas (hasta el 25 de diciembre) y, en consecuencia, para la conclusión de la revisión de las mismas en mesa de control hasta el 7 de enero de 2022, para la entrega de los resultados preliminares el 10 de enero de 2022, así como para la realización de las Garantías de Audiencia, las cuales están previstas para llevarse a cabo inclusive hasta el 24 de enero de 2022.

- 59.** Dicha creación del proyecto corresponde a la necesidad de continuar con el personal que actualmente opera la Mesa de Control hasta la conclusión de la revisión y clarificación de todas y cada una de las firmas recabadas a través de la aplicación móvil, así como para la revisión de los registros en conjunto con los promoventes durante la realización de las correspondientes Garantías de Audiencia. Así como contar con personal calificado para operar la mesa de control y para llevar a cabo las garantías de audiencia que sean requeridas.
- 60.** Para lo cual, se solicita contar con 84 profesionales, a los que se suman 6 técnicos que laboran en la subdirección, esto es, un total de 90 personas, lo que implica que cada profesional debe revisar diariamente 987 registros en promedio, esto es, en una jornada de 8 horas, tendría que revisar 123 registros por hora, es decir, 2 registros por minuto (a cada registro se le revisa el anverso y reverso de la credencial, foto viva y firma contra los datos del formulario, se capturan los datos que no hayan sido leídos por el sistema y, en su caso, se marcan inconsistencias y el detalle de las mismas). Por tal motivo el personal laborará en jornadas hasta de 11 horas, con 10 horas efectivas de trabajo, lo cual implica, aun así, revisar 98 registros por hora aproximadamente.

Por otro lado, la garantía de audiencia debe realizarse del 11 al 24 de enero, esto es, se cuenta con 10 días hábiles para realizar la revisión de las firmas inconsistentes en conjunto con las y los promoventes. Partiendo de las cifras mencionadas, es posible que, en esos 10 días, deban revisarse alrededor de 275,822 firmas, es decir, 27,582 firmas diarias, para lo cual se contará en los primeros 4 días (del 11 al 14 de enero) con 90 personas que tendrían que revisar alrededor de 306 registros en una jornada de 8 horas, esto es, 38



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

registros por hora. Cabe tener presente que la revisión durante garantía de audiencia, a diferencia de la mesa de control, se hace en conjunto con las personas que representen a la o el promovente, lo que implica mostrarle las imágenes, explicarle el motivo de la inconsistencia, asentar en un formato, que será parte del acta respectiva, lo que manifieste la o el promovente y determinar lo conducente.

Durante los 6 días restantes para garantía de audiencia (del 17 al 24 de enero), se contará únicamente con 40 personas para esa tarea, lo que significa que las personas deberán revisar diariamente en conjunto con los promoventes, 689 registros, esto es, 86 registros por hora.

Finalmente, cabe señalar que, si bien no todas las firmas serán recabadas a través de la aplicación móvil, la DEPPP está considerando la revisión de la cantidad equivalente al 3% de la lista nominal más el 10% de inconsistencias en razón de que las actividades de la DERFE, 2 relativas a la revisión de las firmas recabadas en papel concluirán con posterioridad al 7 de enero.

En este sentido, es posible que la cantidad de firmas reunidas a través de la aplicación móvil y a través de formatos físicos rebase el tope del 3.5% de la lista nominal en firmas válidas establecido en el Anexo Técnico, esto es, 3,217,931 (tres millones doscientos diecisiete mil novecientos treinta y uno), pero esa información se conocerá con posterioridad a la fecha en que la DEPPP debe concluir la mesa de control, por lo que no existe la posibilidad de que la DEPPP deje de revisar la totalidad de registros en mesa de control.

Las actividades se deben realizar en los periodos que se señalan a continuación:

Actividad Fechas

Mesa de Control 01/01/2022 – 10/01/2022

Garantía de Audiencia 11/01/2022 – 24/01/2022

Generación de Archivo 25/01/2022 – 31/01/2022

De esta manera, para realizar estas actividades es fundamental la contratación de 84 plazas de honorarios, las cuales serán contratadas en los siguientes periodos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Denominación de puesto	Número de plazas	Vigencia
Auxiliares de Revocación de Mandato	40	01/01/2022 – 31/01/2022
Auxiliares de Revocación de Mandato	44	01/01/2022 – 15/01/2022
Total	84	

Solicitando un total de \$1,028,272.00 (un millón veintiocho mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), dicho presupuesto ya fue validado por la Dirección de Personal de la DEA mediante correo electrónico.

En ese sentido, dado el volumen de las firmas a revisar y el corto tiempo para realizarlo, las cargas de trabajo llegan a ser exhaustivas con jornadas de más de ocho horas, dividiendo al personal en dos turnos continuos, lo que implica la permanencia del personal en horarios de mínima disponibilidad de transporte público por lo cual es necesario contar con el presupuesto en los siguientes rubros:

Rubro	Partida	Monto
Pasajes terrestres	37201	\$40,000.00
Alimentos	22104	\$225,000.00
Total		\$265,000.00

Para tales efectos, es que se solicita un total de \$265,000.00 (doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Es así como el monto requerido para el proyecto es cuestión es por la cantidad de \$1,293,272,00 (un millón doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dicho proyecto tendrá la siguiente vigencia:

Inicio	Término
01/01/2022	30/11/2022

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los anexos que se adjuntan al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

61. Que el Instituto en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JE-282/2021 y acumulados, determina continuar con el proceso de Revocación de Mandato 2021-2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 62.** Por lo señalado anteriormente, se solicita la creación del proyecto específico y la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado a la DEPPP con el objetivo de cumplir lo mandado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, por lo cual la DEPPP realizó la propuesta conforme a lo siguiente:
- a) El 14 de diciembre de 2021, el Coordinador Administrativo remitió a la Dirección de Personal para su validación la macro del capítulo 1000 (ANEXO UNO).
 - b) El 20 de diciembre de 2021 la DEA notificó mediante correo electrónico que los cambios se realizarían en el Sistema Hyperion Planning.
 - c) El 03 de enero de 2022, el Enlace CIP de la DEPPP remitió a la DEA el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos, para solicitar la creación del presente (ANEXO UNO).
 - d) El 03 de enero de 2022 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a, 1b, 1d, 1c y Formato 5 a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
 - e) El 03 de enero de 2022 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a, 1b, 1d, 1c y Formato 5 y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos y fueron enviadas mediante SAI. (ANEXO UNO).
 - f) El indicador “Porcentaje de firmas de apoyo analizadas para la Revocación de Mandato”.
 - j) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto, se encuentra detallada en el formato 4. (ANEXO UNO).
- 63.** A manera ilustrativa, se integra la descripción y el monto del Proyecto Específico **“M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de revocación de mandato”**, quedando de la siguiente manera:



Creación del proyecto específico	Creación del proyecto específico: “M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de revocación de mandato”
	Presupuesto solicitado: \$ 1,293,272,00 (un millón doscientos noventa y tres mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000				1,028,272.00	1,028,272.00
2000-6000				265,000.00	265,000.00
1000 TIC					
2000-6000 TIC					
Total				1,293,272.00	1,293,272.00

64. A manera ilustrativa, se integra la descripción de las actividades de la DEPPP en el Proyecto Específico **“M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de revocación de mandato”**, quedando de la siguiente manera:

No de Actividad	Actividad	Periodo de la actividad
1	Mesa de Control	01/enero/2022 – 10/ene/2022
2	Garantía de Audiencia	11/enero/2022 – 24/ene/2022
3	Generación de Archivo	25/enero/2022 – 31/ene/2022

65. El 03 de enero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 002, mediante SAI, para el Proyecto “M120110”, mismo que forma parte del (ANEXO DOS).
66. El 05 de enero de 2022, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo con el folio 3/22 (ANEXO DOS).
67. La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto **“M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de revocación de mandato”** se encuentran detalladas en el formato 4 (ANEXO UNO).
68. Por lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones y derivado de la expedición de los Lineamientos de RM, inicie las actividades para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional dentro los plazos necesarios, por lo que la conformación del Proyecto Específico **“M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de revocación de mandato”**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se realiza en forma paralela observando cada una de las etapas para su creación.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DEPPP la creación del nuevo Proyecto Específico denominado, **“M120110 REFORZAMIENTO OPERATIVO DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO”**, el cual formará parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme al Dictamen número 002 emitido por la DEA, lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1 y 2 que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la CIP, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Las contrataciones de los Prestadores de Servicio asociadas al Proyecto Específico **“M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de revocación de mandato”** podrán realizarse conforme a la plantilla validada por la DEA.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

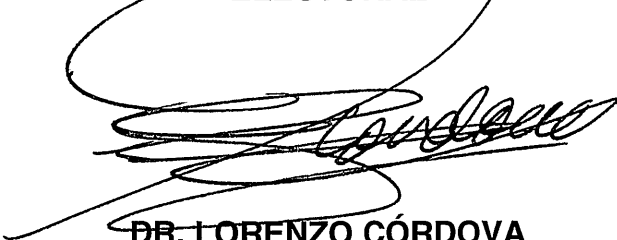


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

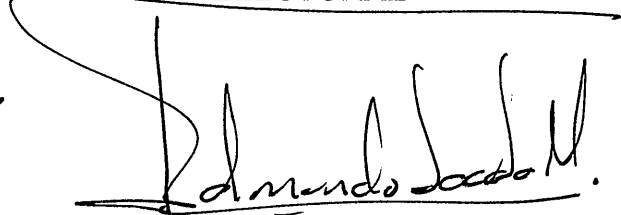
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**